RESOLUCIÓN RECTORAL No. 03

(veintiséis (26) de enero del 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA ESCOLAR Y SERVICIO DE TALLERES DE INGLES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCEJO DE SABANETA JOSÉ MARÍA CEBALLOS BOTERO."

El RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONCEJO DE SABANETA JOSÉ MARÍA CEBALLOS BOTERO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, como órgano del Gobierno Escolar en los términos del Artículo 142 de la Ley 115 de 1995, del Decreto 1075 de 2015, la Ley 715 de 2001 y el Artículo 209 del Estatuto Constitucional, y,

CONSIDERANDO.

A. Que el Artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015 señala: "*Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos Educativos serán las siguientes: a. Tomas las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad [...]. l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa [...].*

B. Que el Artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 ordena: *"Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el Consejo Directivo cumple las siguientes funciones: [...] 8. Autorizar al Rector o Director Rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del Establecimiento Educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 [...]".*

C. Que el Artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1075 de 2015, establece: *"[...] en aquellos casos en que los ingresos operacionales sean por la explotación de bienes de manera permanente, debe sustentarse con estudio previo que*

garantice la cobertura de costos y someterse a aprobación de la entidad territorial [...]".

D. Que mediante el Acuerdo No 04 de 2025, el Consejo Directivo de la Institución Educativa reglamentó la contratación del servicio de cafetería escolar, Papelerías, Fotocopiadoras, servicio de talleres de inglés y demás servicios que involucren el uso de la planta física de la Institución Educativa, en concordancia con el Artículo 209 del Estatuto Constitucional, inspirado en los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el tramite contractual.

E. Que mediante el Acuerdo No 01 de 2026, el Consejo directivo de la Institución Educativa determinó el inicio y aprobó los estudios previos del presente proceso de selección, para la prestación del servicio de cafetería Escolar y servicio de talleres de inglés en la Institución Educativa Concejo de Sabaneta José María Ceballos Botero.

F. Que, dadas las necesidades de la Institución Educativa, y para garantizar la debida prestación del servicio educativo, se dio inicio al proceso de contratación para la prestación del servicio de la cafetería Escolar y servicio de talleres de inglés en la Institución Educativa Concejo de Sabaneta José María Ceballos Botero, conforme a los requisitos impuestos por el Acuerdo No. 04 de 2025 del Consejo Directivo de la Institución Educativa.

G. Que el veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026) el Rector de la Institución Educativa Concejo de Sabaneta José María Ceballos Botero, conforme lo expuesto en los cronogramas de los procesos de selección, realizó la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas presentadas, encontrándose dentro de los proponentes para el proceso de cafetería escolar la señora **LUZ AYDE JIMÉNEZ BERMÚDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.453.582 de Rionegro (Antioquia), obteniendo 30 puntos y para el proceso de concesión del espacio de Talleres de inglés la sociedad comercial **INTERLINK LANGUAJE SCHOOL S.A.S Con NIT.900.315.974** representada legalmente por la señora **DORIS YANNETH RIOS FONNEGRA** identificada con cedula de ciudadanía No. 52010106 de Bogotá D.C., obteniendo 40 puntos; evaluaciones que fueron analizadas y aprobadas por el Consejo Directivo de la Institución Educativa

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la Adjudicación del contrato de concesión para la prestación del servicio de cafetería Escolar en la Institución Educativa Concejo de Sabaneta JMCB, cuyo objeto es: *"LA CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA ESCOLAR, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE COMIDA SALUDABLE EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA",* la señora **LUZ AYDE JIMÉNEZ BERMÚDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.453.582 de Rionegro (Antioquia) , la ejecución del contrato que será durante la vigencia 2026, por un valor de: **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000),** se pagaran mensualmente y de manera anticipada en sumas de: **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($350.000),** dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes a partir de febrero de 2026, conforme a los estudios previos, la invitación al proceso de selección y la propuesta económica presentada por el oferente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la Adjudicación del contrato de Concesión para la prestación del servicio de talleres de inglés en la Institución Educativa Concejo de Sabaneta JMCB, cuyo objeto es: *"LA CONCESIÓN DE ESPACIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES DE INGLES, EN ARAS DE GARANTIZAR ESPACIOS DE APRENDIZAJE EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA",* la sociedad comercial **INTERLINK LANGUAJE SCHOOL S.A.S CON NIT.900.315.974** representada legalmente por la señora **DORIS YANNETH RIOS FONNEGRA** identificada con cedula de ciudadanía No. 52010106 de Bogotá DC. La ejecución del contrato que será durante la vigencia 2026, por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000),** se pagaran mensualmente y de manera anticipada en sumas de **QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($500.000),** dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes a partir del mes de febrero, conforme a los estudios previos, la invitación al proceso de selección y la propuesta económica presentada por el oferente.

ARTÍCULO TERCERO. Los adjudicatarios deberán concurrir para la suscripción de los contratos, dentro de los términos establecidos en el cronograma del

proceso de selección, allegando los documentos para su perfeccionamiento y legalización.

ARTÍCULO CUARTO. Para la elaboración de los contratos, deberá tenerse en cuenta lo expuesto en los estudios previos y las respectivas invitaciones, instrumentos que harán parte integral del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y frente al mismo no precede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sabaneta a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Para constancia firma,

RICARDO JAVIER VELÁSQUEZ ANGULO
Rector

(Firma en original)